

27



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL – FAMILIA
Área Constitucional

MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ
Magistrado Ponente

Proceso	Acción de Tutela –Primera Instancia
Radicado Juzgado	54001-2213-000-2019-00007 00
Radicado Tribunal	2019-0007 00
Accionante	EDWIN CIRILO PEREZ PENARANDA
Accionada	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER – OTROS

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

1. ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procede a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela de la referencia, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, igualdad, acceso a empleo de carrera, méritos, buena fe y confianza legítima, habeas data y petición.

Frente al particular, se advierte que esta Corporación es competente para asumir el conocimiento del asunto por un lado, porque el escrito de solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por la norma líneas atrás referida, y, por el otro, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política en concordancia con el inciso final del numeral 1 del Decreto 1382 del 2000 y el numeral 6 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 de 2017, corresponde a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial conocer de las acciones de tutela que se formulen en contra de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En consecuencia y como quiera que la vulneración invocada se depreca de la autoridad anteriormente referida, en atención al objeto del amparo constitucional, se procede a admitir la tutela formulada.

Ahora bien, en la medida que los hechos báculo de la presente acción, se deprecian de la convocatoria No. 04 realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante Acuerdo CSJNS17-395 modificado por el Acuerdo CSJNS17-

396, en donde optaron para el cargo "**261813. Escribiente del Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo en el grado nominado**", un número indeterminado de personas, corresponde al accionado notificar por el medio más expedito a dichas personas, en calidad de terceros con interés, ello con el fin de garantizar los derechos fundamentales de defensa, contradicción y debido proceso.

Por otro lado y como quiera que dentro del escrito tutelar se solicitó medida provisional se advierte que la misma será negada por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, pues si bien alega una violación de sus derechos, no lo es menos que de los hecho báculo de la presente acción no se extrae la necesidad y urgencia de la medida.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

2. RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **Edwin Cirilo Pérez Peñaranda** identificado con la cédula de ciudadanía número 88.270.918, en contra del **Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander, Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.**

SEGUNDO. OFICIAR con copia de esta decisión y del escrito introductorio, por el medio más expedito y eficaz, **a las entidades accionadas**, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la entrega de la comunicación respectiva, se sirva **pronunciarse** expresamente sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito de la presente acción constitucional, y aportar las pruebas que estimen conducentes y pertinentes; con la advertencia que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción¹.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional, en calidad de terceros con interés a todas las personas que optaron para el cargo "**261813. Escribiente del Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo en el grado**

¹ Artículo 20 del Decreto 2591/91.

28

nominado", ello con el fin de garantizar los derechos fundamentales de defensa, contradicción y debido proceso.

CUARTO: COMISIONAR a las **entidades accionadas**, para que notifique por el medio más expedito a las personas intervinientes dentro de la convocatoria 4 realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, inscripción para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de tribunal, juzgados y Centros de Servicios, para que dentro del término de un día contado a partir de la entrega de la comunicación respectiva, se sirvan **pronunciar** expresamente sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito tutelar.

De igual manera se le ordena que allegue copias de las comunicaciones remitidas para que obren como prueba en la presente actuación y remita copia de las actuaciones procesales más relevantes surtidas al interior de dicho expediente que se relacionen con la indebida notificación y fallo de fondo en el juicio de interdicción tantas veces referido.

QUINTO: Ténganse como **pruebas** las documentales aportadas por el actor junto al escrito de tutela.

SEXTO: NEGAR la solicitud de medida provisional, en la medida que no se cumplen los presupuestos del numeral 7 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO. COMUNÍQUESELE a las partes por el medio más expedito y eficaz, así mismo se ordena publicar en la página web de la corporación la presente decisión, a efectos de terceros interesados puedan intervenir en la presente acción.

Por Secretaría, cúmplase lo aquí ordenado inmediatamente, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ
Magistrado

—



00073-2

Señor
HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
Ciudad

TRAMITE: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL
ACCIONANTE: EDWIN CIRILO PÉREZ PEÑARANDA
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER – RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL

EDWIN CIRILO PÉREZ PEÑARANDA, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.270.918, me permito presentar acción de tutela con medida provisional, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, igualmente reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, con el fin de solicitarle de manera inmediata el amparo y protección a mis **DERECHOS FUNDAMENTALES** al, **TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO DE CARRERA, MÉRITO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, HABEAS DATA, PETICIÓN**, vulnerados por Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, sin embargo antes de proceder sustento el proceder de la medida provisional de la siguiente manera:

I. SUSTENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL

Respetando la debida aplicación del decreto 2591 de 1991 instauo la presenta acción de tutela invocando la medida provisional dado que solicito la suspensión del acto donde no fui incluido como admitido , así como la realización del examen el día 3 de febrero de 2019, dado que se me está impidiendo acceder a un empleo de carrera para la presentación del examen de la convocatoria 4 el cual se llevara a cabo el día 3 de febrero de esta anualidad, dado se amenaza o vulnera los derecho fundamentales al, **TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO DE CARRERA, MÉRITO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, HABEAS DATA, PETICIÓN**.

Por lo anterior procuro evitar que la amenaza a mis derechos se convierta en violación o que la violación de mis derechos produzca un daño más gravoso, dado que para este momento se estará realizando los respectivos cuadernillos de prueba a cada participante por parte de la institución encargada de elaborarlo y al dar probado mis derechos violados se me estaría causando un perjuicio aun mayor.

En aras de evitar un daño irremediable por ello sabiendo que el medio idóneo sería una demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho sin embargo antes de causárseme un daño irreparable dado la prontitud de la fecha de presentación del respectivo examen ya se encuentra publicado el aviso en el cual se comunica que la prueba se llevara a cabo el día 3 de febrero de 2019 y respetando el debido principio de la inmediatez y la



QUINTO: Mediante Resolución CSJNS18-037 de octubre 2018 "Listado de aspirantes rechazados" se me fue clasificado como no admitido, invocando la causal 2 "no acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.", donde el cargo de ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO en el grado Nominado requería en su primera parte haber aprobado dos (2) años de estudio en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada siendo lo anterior certificado mediante mi diploma de grado en Derecho de la Universidad Libre, así como la Tarjeta profesional adjuntada, igualmente de haber aportado mi experiencia laboral, la cual adicionalmente reposa en mi hoja de vida del sistema Kactus, así como en físico que reposa en el archivo que tiene la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander desde el año 2015, en dicha carpeta reposa experiencia relacionada:

ENTIDAD	CARGO	INICIO	FINALIZACION	TIEMPO LABORADO
Rama Judicial (Juzgado Primero Municipal con Funciones de Control de Garantías)	Oficial Mayor Ad Honorem	7 de febrero de 2011	11 de noviembre de 2011	9 meses 2 días
Alcaldía de San José de Cúcuta	Apoyo a la gestión institucional – Asesor Externo	1 de noviembre de 2012	17 de diciembre de 2012	1 mes, 17 días
Rama Judicial (Secretaría Tribunal Administrativo de Arauca)	Escribiente	17 de junio de 2015	6 de agosto de 2015	1 año 5 meses y 6 días
		8 de agosto de 2015	30 de noviembre de 2016	
Rama Judicial (Juzgado Penal del Circuito de Saravena)	Escribiente	4 de septiembre de 2017	19 de diciembre de 2017	3 meses 15 días
			Al 25 de octubre de 2017 (momento de la inscripción en Kactus)	1 mes, 21 días

Siendo un total de experiencia de 2 años, 5 meses y 16 días a la fecha de mi inscripción. Todo lo anterior mencionado fue **ADJUNTADO EN DEBIDA FORMA EN LA APLICACIÓN KACTUS**. Por tanto **NO** es cierto que incumplo con los requisitos requeridos.

SEXTO: De lo afirmado en el numeral anterior respecto a que la documentación requerida fue adjuntada en debida forma, se tiene total certeza dado que al momento de subir el documento requerido en cada etapa se podía observar que salía un recuadro donde se plasmaba para el caso de la educación formal, el nombre de la institución, el título obtenido, fecha de inicio y terminación, fecha de grado, y al adjuntar como correspondía

salía el icono de detalle, eliminar y de visto bueno el cual este último daba la seguridad que la documentación fue incluida en forma.

Igualmente, respecto a la experiencia laboral surgía también un recuadro pero en este caso se exponía según lo adjuntado, la entidad donde laboro, fecha de inicio y terminación de la relación laboral, el cargo que desempeñó y así como mencione anteriormente también se observaba que se cumplió con la carga de la documentación al prestar atención el icono de detalle  , eliminar y de visto bueno  .

SEPTIMO: El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, publican en la página web un aviso el día 25 de octubre de 2018, donde se establece un término de 3 días a partir del 31 de octubre de 2018, para enviar solicitud de verificación de los documentos aportados en la convocatoria en referencia, todo ello al correo electrónico convocatoriansa@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: El día 2 de noviembre de 2018, a través de mi correo personal edwincirilo14@hotmail.com , envié al correo citado en el numeral anterior el escrito de verificación de documentación sin tener respuesta al mismo.

III. DERECHOS VULNERADOS

Estimo que con el proceder de la entidad accionada se me están vulnerando mis derechos fundamentales al, **TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO DE CARRERA, MÉRITO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, HABEAS DATA, PETICIÓN.**



IV. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito disponer y ordenar a las partes accionadas y a mi favor, lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales invocados en esta acción constitucional de tutela con medida provisional como lo son al **TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO DE CARRERA, MÉRITO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, HABEAS DATA, PETICIÓN.** Toda vez que cumplo los requisitos **FORMALES y EXIGIDOS** dentro de la presente convocatoria, por los argumentos expuestos, protegiendo un derecho particular, general y patrimonial.

SEGUNDO: Ordenar al director o a quien corresponda del **SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL,** se me **EXPLIQUE Y DEMUESTRE** de manera técnica y profesional, sustentando como es el manejo o funcionamiento del aplicativo **KACTUS-HCM** para recolectar, mantener y manejar la información dada y adjuntada.

TERCERO: Ordenar al director o a quien corresponda del **SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL,** se me **EXPLIQUE Y DEMUESTRE** de manera técnica y profesional, sustentando el por qué mi información y documentos adjuntos no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos

CUARTO: Ordenar al director o a quien corresponda del **SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL**, se me **EXPLIQUE Y DEMUESTRE** de manera técnica y profesional, sustentando que sucedió con mi información y documentos cargados el 25 de octubre de 2017 dado que fui yo quien los cargo uno por uno en su aplicativo saliendo al finalizar cada etapa o paso, un recuadro con cada información suscrita con su detalle  del documento adjuntado, así como el icono de haberlo realizado correctamente con el símbolo 

QUINTO: Ordenar al director o a quien corresponda del **SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL**, se me **EXPLIQUE Y DEMUESTRE** de manera técnica y profesional, que información registré, así como la documentación adjunta para el día de mi inscripción, es decir el 25 de octubre de 2017. y no basarse en la actualización realizada el día 7 de septiembre de 2018 el cual tan solo incluí o complete mi última experiencia adquirida, es decir la realizada en el Juzgado penal del Circuito de Saravena, para participar en la convocatoria 27 a nivel central es decir para Jueces y Magistrado.

SEXTO: Ordenar al director o a quien corresponda del **SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL**, se me **EXPLIQUE Y DEMUESTRE** de manera técnica y profesional, por que al momento de aplicar para el cargo de juez ya se encontraba mi información aportada y documentación adjuntada por obvias razones desde el mes de octubre de 2017, donde para el año 2018 cuando hubo la convocatoria 27, tan solo debí completar mi última experiencia obtenida en el Juzgado Penal del Circuito de Saravena

SEPTIMO: Ordenar al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER. RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL** de acuerdo a sus competencias, procedan a revisar la documentación por mi aportada a la convocatoria N°4 "Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios", a través del ACUERDO CSJNS17-395 del 4 de octubre de 2017.

OCTAVO: Ordenar al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER. RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL**, que una vez revisado y concluido que cuento con los requisitos formales exigidos en la convocatoria 4, se me incluya en la lista de admitidos a tal convocatoria, al contar el suscrito con todos los requisitos exigidos para el cargo al cual me inscribí, soportando lo requerido en mis pruebas aportada en relación a mis estudios y experiencia relacionada al cargo

ENTIDAD	CARGO	INICIO	FINALIZACION	TIEMPO LABORADO
Rama Judicial (Juzgado Primero Municipal con Funciones de Control de Garantías)	Oficial Mayor Ad Honorem	7 de febrero de 2011	11 de noviembre de 2011	9 meses 2 días
Alcaldía de San José de Cúcuta	Apoyo a la gestión institucional – Asesor Externo	1 de noviembre de 2012	17 de diciembre de 2012	1 mes, 17 días
Rama Judicial (Secretaria Tribunal Administrativo de Arauca)	Escribiente	17 de junio de 2015	6 de agosto de 2015	1 año 5 meses y 6 días
		8 de agosto de 2015	30 de noviembre de 2016	
Rama Judicial (Juzgado Penal del Circuito de Saravena)	Escribiente	4 de septiembre de 2017	19 de diciembre de 2017	3 meses 15 días
			Al 25 de octubre de 2017 (momento de la inscripción en Kactus)	1 mes, 21 días

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Si bien es cierto que mediante Acuerdo CSJNS17-395, modificada por el Acuerdo CSJNS17-396, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander convocó a los interesados a participar en la convocatoria 4.

No es menos cierto que me inscribí para el cargo 261813, el cual corresponde a escribiente de circuito de centros, oficinas de servicios y de apoyo en grado nominado dado que legalmente demostré en la documentación adjunta que cumplía a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos para dicha convocatoria.

Ahora bien, la entidad accionada, es decir el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en la resolución de no admitidos de la convocatoria N°4 invoca como causal de rechazo no acreditar los requisitos mínimos requeridos para el cargo, siendo ilógico y no justificable, faltando ellos a la verdad, dado que fui cauteloso al adjuntar cada requisito exigido, existiendo por mi parte certeza de lo hecho.

Es del asunto de ilustrar, que si bien se diera un eventual error del sistema, cosa que no es justificable ante mi estricta cautela de adjuntar y revisar varias oportunidades en ese mismo instante, cada información dada y cada documento adjuntado; y ante mi seguridad y actuar de buena fe, de saber que sí lo aporte y realice en debida forma, en este caso también; ha de tener que aplicar el artículo 9 en su numeral 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que a las autoridades les queda especialmente prohibido, **"4. Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad"**.

Siendo así, en últimas no sería yo quien deba demostrar dicha calidad, dado como ya se dijo, he tenido vinculaciones laborales con la Rama Judicial allegando porque así lo requieren siempre mi hoja de vida; e igualmente para el momento de la inscripción me encontraba vinculado a la entidad estando mi hoja de vida activa en el sistema y físicamente ya que estaba prestando mis servicios en el Juzgado Penal del Circuito de Saravena.

Por lo anteriormente dicho se demuestra que, de acuerdo a la norma del procedimiento administrativo, para mi caso en particular, siendo ya mencionado en varias oportunidades que durante la inscripción, era empleado de la Rama Judicial, por ende el Consejo Seccional de la Judicatura es quien cuenta con la hojas de vida de cada uno de los empleados de la entidad y es ilógico que ellos mismos procedan a clasificarme como no admitido al concurso, por el no cumplimiento de los requisitos mínimos, teniendo en sus sistemas mi hoja de vida y las correspondientes certificaciones de experiencia y estudios, las cuales, por ley no me es obligatorio allegar, toda vez que reposan en mi historial laboral que tiene el mismo Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca.

Según, el manera cómo funciona el sistema Kactus-hcm, la carga de la prueba le corresponde al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER. RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL**, dado que tiene el poder dominante respecto al aplicativo Kactus, siendo que una vez realizada la inscripción al concluir el registro, no aporta un certificado de resumen, informe o síntesis del respectivo registro, donde se plasme la información asentada y adjuntada para demostrar así, que se realizó de manera óptima y no que haya existido algún error en el sistema y en esa eventualidad, si se estuviera dentro los términos, tener los aspirantes la posibilidad de hacer uso del derecho a la corrección; lo anterior dado ante la demostración del mal funcionamiento del sistema para lo cual se autorizó ampliar el plazo de inscripción, y con ello se evitaría situaciones como la mía, donde quedo en manos del encargado de manejar el sistema de demostrar que para el día 25 de octubre de 2017 adjunte en debida forma mis requisitos requeridos, se alega lo anterior dado que tan solo al correo registrado llega una constancia de inscripción en la convocatoria sin precisión alguna, solo información general.

Para lo anterior me surgen unos interrogantes:

1. ¿No es el **SISTEMA KACTUS** el Software de Nómina y Gestión Humana el utilizado por la Rama Judicial donde debe reposa el historial laboral y de educación en las hoja de vida de las personas vinculadas a esta entidad y en este

evento la mía ya que al momento de la inscripción estaba vinculado a la Rama Judicial, donde se sobre entiende que contaban con mi hoja de vida y experiencia requerida al estar ejerciendo en ese instante el cargo de escribiente en el Juzgado Penal del Circuito de Saravena?

Surgiendo la anterior pregunta, dado a las políticas establecidas por el sistema Kactus donde establecen que es obligación del responsable (en este caso la entidad Rama Judicial quien es el que contrata con ellos) de actualizar la información del titular (en este caso el suscrito). Siendo así que se interpreta que la Rama Judicial es la responsable de registrar y cargar la información requerida, como lo es la hoja de vida donde se verifique lo informado, así como su debida actualización

2. ¿quién es la persona encargada de valorar y determinar quiénes cumplan con los requisitos?
3. ¿Si es el sistema quien hace esta valoración, como este los determina?
4. ¿Dicha persona o sistema encargado de determinar quien cumple o no con los requisitos, es la idónea?
5. ¿Quién o como me aseguran o demuestran que el sistema Kactus-hcm una vez yo completado legalmente y con cautela mi inscripción adjuntando todo en debida forma, allegando a mi correo la verificación de inscripción, este no haya incurrido en alguna falla, tal y como se presentó desde un principio desde que se abrió la convocatoria?

Dicho esto, no tengo la capacidad física, humana, técnica, ni estudios en sistemas para demostrar que todo lo requerido para el cargo fue aportado en su momento, es decir el 25 de octubre de 2017, lo anterior, lo enuncio o aporto, dado que el día 7 de septiembre de 2018 siendo las 10:18pm realice mi inscripción para participar en el concurso de Jueces y Magistrados, donde al verificar la información y documentación adjuntada ya existente en el sistema Kactus, para realizar mi opción de escoger el cargo, tan solo adjunte el certificado laboral actualizado de la licencia de maternidad que cubrí en el Juzgado Penal del Circuito de Saravena, ya que para el 25 de octubre de 2017 hasta ahora llevaba 1 mes y 21 días.

Lo anterior genera incertidumbre ya que según pantallazo de Kactus de la inscripción para juez allegado por medio de pruebas en esta acción de tutela, se puede evidenciar que aparece 100% cargada la información dada desde el 25 de octubre de 2017, al igual que la fecha de actualización donde apliqué para Juez en la convocatoria 27 a nivel central. Igualmente se puede observar que una vez finalizado la inscripción para convocatorias no se puede realizar modificación o actualización alguna, creyendo de buena fe o suponiendo que ha quedado guardado exitosamente la información aportada, así como los documentos adjuntados.

Aunado a lo anterior, me lleve una gran sorpresa al revisar la lista de admitidos en el mes de noviembre de 2018 de la convocatoria 4 y no la integraba dado que me inadmitieron por la causal 2 donde afirman que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos para el cargo, y me sorprendió aún más cuando si me aceptaron para presentar el

examen del concurso para jueces y magistrados donde requerían igualmente una serie de requisitos, pero dichos requisitos ya se encontraban cargados desde el mes de octubre del año 2017 ante mi inscripción para la convocatoria 4.

Sin embargo, con lo anterior mencionado, me encuentro en estado de indefensión, vulnerable y en desigualdad, ante el poder dominante que representa **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER. RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL** sobre la carga de la prueba, toda vez, que no tengo la capacidad técnica, profesional y humana para controvertirles, al suscrito no poder demostrar que para el día 25 de octubre de 2017 aporte toda la información, así como adjuntar la documentación requerida, todo ello para evitar que los accionados al dar respuesta a esta tutela tenga como justificación que todo lo adjunte para el concurso de Jueces y Magistrados, estando ellos incurriendo en la falta a la verdad, puesto como ya se dijo el sistema Kactus es incompleto y obsoleto dado que, primero, al culminar totalmente la inscripción no aporta o surge un documento donde se exprese la información total aportada, así como la documentación adjuntada; donde no se dé oportunidad se vulnere el derecho a la información completa, y no se presente como está ocurriendo, la violación a mis derechos fundamentales al **TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO DE CARRERA, MÉRITO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, HABEAS DATA, PETICIÓN.**

Por ello, no me encuentro en igualdad de condiciones para demostrar que tengo la razón, por lo ya mencionado, que tan solo llega al correo dado en la inscripción, una certificación de registro, pero sin ningún detalle que se pueda tener como prueba para demostrar que si se realizó en debida forma todo.

Señores Honorables Magistrados, con estos argumentos apoyo la protección de mis derechos fundamentales, toda vez que estoy siendo excluido de la convocatoria reseñada, de una manera arbitraria ya que mi experiencia laboral relacionada con el cargo donde no requieren experiencia profesional, ni específica, sino relacionada; como se ha demostrado, ha sido en su mayor parte en la Rama Judicial, iniciando en mi practica de Judicatura, ejerciendo como Oficial Mayor Ad Honorem por espacio de 9 meses, al igual que la ejercida como escribiente del Tribunal Administrativo de Arauca por espacio de 1 año y 5 meses, y también el mes que al momento de la inscripción llevaba laborando en el Juzgado Penal del Circuito de Saravena, contando con estas experiencias relacionada al cargo al cual me inscribí, se reúnen 2 Años 3 meses. Aunado a lo anterior mi profesión como Abogado y especialista en Derecho y contratación estatal, estudios realizados en la Universidad Libre seccional Cúcuta.

VI. PRUEBAS

Con el fin de demostrar la vulneración de los derechos fundamentales, solicito Honorable Magistrado, se sirva a tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTOS

- Fotocopia de cedula de ciudadanía

- Certificación expedida por la juez en encargo la doctora Bertha Elisa Trillos Hernández del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de San José de Cúcuta.
- Certificación laboral expedida por el Coordinador de Talento Humano de fecha 10 de octubre de 2017.
- Certificación laboral alcaldía de San José de Cúcuta entre el 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2012.
- Certificación laboral alcaldía de San José de Cúcuta entre el 1 de diciembre al 17 de diciembre de 2012.
- Fotocopia de Diploma como abogado.
- Fotocopia de Tarjeta Profesional
- Fotocopia diploma especialización
- Pantallazo de confirmación de inscripción convocatoria 4, allegado a mi correo personal.
- Pantallazo envío de solicitud de verificación de documentación.
- Pantallazo de confirmación de inscripción a la convocatoria 27-funcionario de carrera de la rama judicial, de fecha 7 de septiembre de 2018 allegado a mi correo personal.
- Pantallazo del sistema Kactus donde se puede observar la fecha de actualización para aplicar a la convocatoria 27 a nivel central.
- Aviso donde comunican la fecha a realizar el examen de la convocatoria N° 4.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

VIII. ANEXOS

- Copia de la Tutela para el archivo del Juzgado y traslado.
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

IX. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos.

X. NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones,
Accionante: Calle 4AN #0E-138 Barrio La Pifuela, Cúcuta. Teléfono: 311-8657984

Accionados:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER, Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 210, Cúcuta.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 201, Cúcuta.

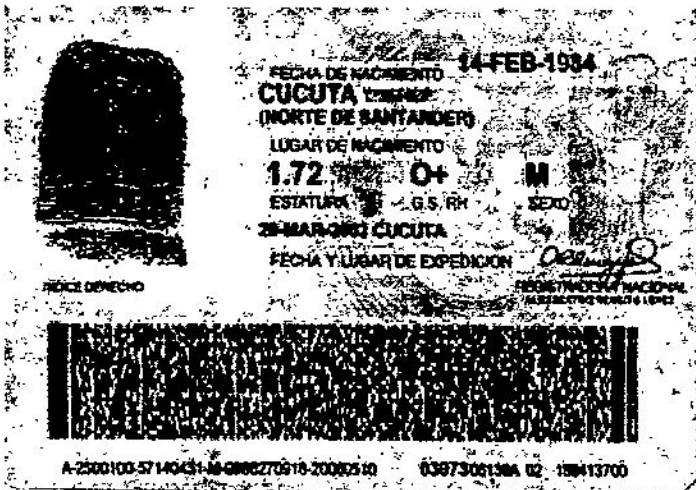
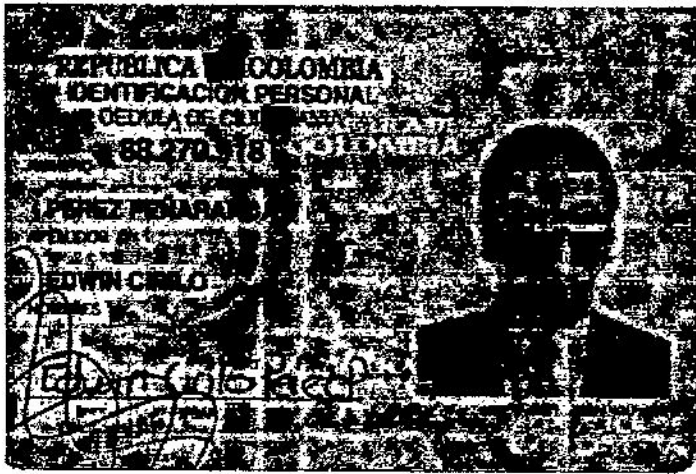
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Carrera 8 N°12B-82 Edificio de la Bolsa,
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA
JUDICIAL, Calle 72 No. 12-65, PBX 312 2601.
seguridadinformacion@digitalware.com.co

Cordialmente,



EDWIN CIRILO PÉREZ PEÑARANDA
c.c 88.270.918 Cúcuta





JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CUCUTA

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (N.S.) EN ENCARGO,

CERTIFICA QUE:

El señor **EDWIN CIRILO PEREZ PEÑARANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 68 270 918 expedida en Cúcuta, se desempeñó en este juzgado como oficial mayor **Ad-Honorem**, durante el periodo comprendido entre el día (7) de febrero de dos mil once (2011), al once (11) de noviembre de dos mil once (2011), en el horario de 8 AM a 12 M y de 2 PM a 6 PM.

El señor **PEREZ PEÑARANDA**, realizó labores tales como:

Preparación de la proyección de autos interdictorios en acciones de tutela y desahucos,

Preparación de la proyección de sustanciación en acciones de tutela y desahucos,

Producción de la proyección de sentencias en acciones de tutela

Atención al público

La anterior certificación se expide a petición de la parte interesada, hoy once (11) de noviembre del año dos mil once (2011)

BERTHA ELENA TELLO HERNANDEZ
JUEZ (E)



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta*

EL COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el Señor EDWIN CIRILO PEREZ PEÑARANDA identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 88.270.918 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 17 de junio de 2015 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
ESCRIBIENTE TRIBUNAL 00	PROVISIONALIDAD	SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	17/06/2015	06/08/2015
ESCRIBIENTE TRIBUNAL 00	PROVISIONALIDAD	SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	08/08/2015	30/11/2016
ESCRIBIENTE CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE SARAVENA, CONOC LEY 906 Y 600	04/09/2017	A la Fecha

La presente constancia se expide en Cucuta, 10/10/2017

Julio Cesar Solano Andrade
Coord. Area Talento Humano
Dirección Seccional Cúcuta

23

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	Artículo 1. CERTIFICACION	FECHA: JUNIO 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

EL SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, ACTUANDO EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 780 DEL 14 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA QUE:

Con fundamento en el ejercicio de la supervisión contractual estipulado en el contrato de prestación de servicios profesionales No.780 del 14 de JUNIO de 2012, previa verificación del informe de gestión, certifico que el Señor EDWIN CIRILO PÉREZ PEÑARANDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.270.918 de Cúcuta, cumplió la labor encomendada dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre al 30 de Noviembre de 2012.

Igualmente, el Contratista en mención realizó los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y pensión), de conformidad a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para lo cual allegó los respectivos recibos de pago del período correspondiente, tal como lo exige el parágrafo 1o. Del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se expide la presente certificación a los Cinco (05) días del mes de Diciembre de 2012.

Córdialmente,


MARIA TERESA OSPINO REYES

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	Artículo I. CERTIFICACION	
		FECHA: JUNIO 2011
APoyo A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, ACTUANDO EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 780 DEL 14 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA QUE:

Con fundamento en el ejercicio de la supervisión contractual estipulado en el contrato de prestación de servicios profesionales No.780 del 14 de JUNIO de 2012, previa verificación del informe de gestión, certifico que el Señor EDWIN CIRILO PÉREZ PEÑARANDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.270.918 de Cúcuta, cumplió la labor encomendada dentro del periodo comprendido entre el 1 de Diciembre al 17 de Diciembre de 2012.

Igualmente, el Contratista en mención realizó los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y pensión), de conformidad a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para lo cual allegó los respectivos recibos de pago del periodo correspondiente, tal como lo exige el parágrafo 1o. Del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se expide la presente certificación a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2012.

Cordialmente.

MARIA TERESA OSPINO REYES



República de Colombia



La Universidad Libre

Decreto No. 192 de 1916

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Edwin Cirilo Pérez Penaranda

C. U. No. 2270, 214 de Cúcuta

ha cumplido los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, se expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.


[Signature]
El Rector

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Diciembre de 1916.
Abogado Edmundo Torres



El Secretario
En la ciudad de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Diciembre de 1916.
[Signature]

33289 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRE EDAD ESTADO CIVIL DERECHO DE EJERCICIO NOMBRE DE LA ABOGACIA NOMBRE DE LA OFICINA DIRECCION DE LA OFICINA	NOMBRE EDAD ESTADO CIVIL DERECHO DE EJERCICIO NOMBRE DE LA ABOGACIA NOMBRE DE LA OFICINA DIRECCION DE LA OFICINA	
FIRMAS <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i>		FIRMAS <i>Edwin Castro</i>

República de Colombia



La Universidad Libre

Decreto No. 142 de 1948

que en representación al Rector y los Profesores, en unión de que

Edwin Cirilo Pérez Meñaranda

C.C. No. 38272918 de Cúcuta

ha cumplido las condiciones y demás requisitos que los reglamentos a dicho finz otorga el título de

Especialista En Derecho Y Contratación Estatal

en nombre de la Universidad de Colombia y por tanto también del Ministerio de Educación Nacional, se expide el presente Diploma que servirá en todo lo pertinente. En testimonio de lo cual se firma y rubrica en Bogotá a los días...

Official stamps and signatures, including a large circular seal and a signature at the bottom right.

- 📁 Bandeja de entra... 703
- ⏸ Correo no deseado 21
- ✎ Borradores 13
- ▶ Elementos enviados
- 🗑 Elementos eliminados
- 📁 Archivo

Conversation History

Carpeta nueva

Notificación de Inscripción RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RK Reclutamiento KACTUS-HR <convocatorianivelcentral
 I@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Mié 25/10/2017, 6:40 PM
 Usted ✉

↩ ⏪ ⏩ ...

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
 Núm. Acuerdo : CSJNS17-395

DATOS GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN

Fecha de la Transacción : miércoles, 25 de octubre de 2017
 Ciudad de Presentación : ARAUCA
 Código de Inscripción : 70

DATOS PERSONALES

Nombres : Edwin Cirito
 Apellidos : perez peñaranda
 Tipo de Documento : Cedula de Ciudadania
 Documento : 88270918
 Discapacidad : Ninguna.
 Dirección : KR 24 20 29
 Telefonos de Contacto : 0
 Correo Electrónico : edwincirito14@hotmail.com
 Departamento Residencia : ARAUCA
 Ciudad Residencia : ARAUCA

DATOS EMPLEO

Secuencial : 251813
 Sec. Inscripción : 70
 Fecha Fijación : viernes, 06 de octubre de 2017
 Codigo Cargo : 630000
 Nombre Cargo : ESCRIBIENTE CIRCUITO
 Corporación : -

🔄 Actualizar a Office 365
 con Características de
 Outlook Premium

📧 📅 📄 ...

- Bandeja de entra... 703
- Correo no deseado 21
- Borradores 13
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo
- Conversation History
- Carpeta nueva

SOLICITUD DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS

E edwin cirilo perez peñaranda

Vie 2/11/2018, 5:45 PM

Para: convocatori@nsa@cendoj.ramajudicial.gov.co; secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co; mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co; hramires@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARTA VERIFICACIÓN D... 89 KB	CONGRESO 2006 CIRILO ... 141 KB
CONGRESO CIRILO 2006... 149 KB	CONG 2007 CIRILO.pdf 135 KB
CONGR 2012 CIRILO.pdf 219 KB	CONG 2016-CIRILO.pdf 263 KB
DIPLOMA DE ABOGADO ... 187 KB	DIPLOMA ESP CONTRAT... 103 KB
TARJETA PROF CIRILO.pdf 117 KB	CERT ESP52 EDWIN.pdf 272 KB
EXP JUZ 1 ADM-2009-CÚ... 167 KB	EXP NOTARIA-2010.pdf 146 KB
EXP 2011-JUZ 1° PENAL ... 165 KB	EXP1 ALCALDIA CÚCUTA... 179 KB
CERTIF 2 ALCALDIA CÚC... 157 KB	Certificación del Dr. Edwi... 78 KB
EXPE RAMA JUDICIAL A L... 72 KB	EXPE RAMA JCIAL A 2-11... 25 KB

18 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes, por medio del presente envío solicitud de verificación de documentos, así como sus anexos.

Agradeciendo,

EDWIN CIRILO PÉREZ PEÑARANDA
C.C 88.270.918 de Cúcuta

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

- + Mensaje nuevo
- Bandeja de entra... 703
- Correo no deseado 21
- Borradores 13
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo
- Conversation History
- Carpeta nueva

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar ...

Notificación de Inscripción RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RK Reclutamiento KACTUS-HR <convocatorianivelcentral
 4@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Vie 7/09/2018, 10:21 PM
 Para: edwincirilo14@hotmail.com

...

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
 Núm. Acuerdo : PCSJA18-11077

DATOS GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN
 Fecha de la Transacción : viernes, 07 de septiembre de 2018
 Ciudad de Presentación : CUCUTA
 Código de Inscripción : 3688

DATOS PERSONALES
 Nombres : Edwin Cirilo
 Apellidos : pérez peñaranda
 Tipo de Documento : Cedula de Ciudadania
 Documento : 88270918
 Discapacidad : Ninguna.
 Dirección : CL 4A N DE 138
 Telefonos de Contacto : 0
 Correo Electrónico : edwincirilo14@hotmail.com
 Departamento Residencia : NORTE DE SANTANDER
 Ciudad Residencia : CUCUTA

DATOS EMPLEO
 Secuencial : 270022
 Sec. Inscripción : 3688
 Fecha Fijación : jueves, 16 de agosto de 2018
 Código Cargo : 178000
 Nombre Cargo : JUEZ MUNICIPAL
 Corporación : JUZGADO MUNICIPAL
 Especialidad : PENAL

Actualizar a Office 365
 con Características de
 Outlook Premium

...



AVISO

CONVOCATORIA No. 4 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTRO DE SERVICIOS DE LOS DISTRITOS DE CUCUTA, PAMPLONA, ARAUCA Y ADMINISTRATIVOS DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

Se informa a los aspirantes a la Convocatoria No. 4 que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, comunicó que "...de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura la prueba se llevará a cabo el día domingo 3 de febrero de 2019."

En relación con la fecha, lugar y hora de aplicación de la prueba escrita, esta información una vez la Unidad de Administración de la Carrera Judicial la comunique, será publicada en un listado en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

San José de Cúcuta,

HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL
Presidente